



REPUBLICA DE CUBA  
Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en  
Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

**Nota No. 54 /2018**

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a bien referirse a la nota del 25 de enero de 2018, mediante la cual se solicita información en virtud de la resoluciones 7/34 y 34/35 del Consejo de Derechos Humanos, relativas a las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. Al respecto, la Misión Permanente de Cuba traslada los comentarios siguientes.

Cuba considera el racismo y la discriminación racial como un tema de creciente relevancia y actualidad en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos, incluyendo en el campo migratorio. En ese sentido, observa con gran preocupación la escalada de graves incidentes de intolerancia y discriminación relacionados con el acceso a la ciudadanía y la naturalización en varios lugares del mundo, en los cuales se combinan y superponen los factores de raza, cultura y religión.

En Cuba la prohibición de cualquier tipo de discriminación y el principio de igualdad están consagrados en la Constitución, aprobada en 1976 y modificada en 1992. Los derechos constitucionales, así como los mecanismos para hacerlos efectivos han sido garantizados mediante una profusa legislación complementaria, entre la que destacan el Código Penal, la Ley de Asociaciones, la Ley de Procedimiento Penal, la Ley Electoral, el Código de

***Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Ginebra***

Familia y el Código del Trabajo. La legislación cubana condena y sanciona todo acto de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones por motivos de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas y cualquier otro acto lesivo para la dignidad humana. Establece asimismo que las instituciones del Estado educan a todos, desde la más temprana edad, en el principio de la igualdad de los seres humanos. Todos los ciudadanos gozan de iguales derechos.

La ley cubana prohíbe y sanciona la segregación racial, el apartheid y el genocidio. Toda propaganda y organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial o la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, son condenadas y sancionadas por la legislación nacional. Los actos de violencia o la incitación a cometerlos contra cualquier grupo racial o grupo de personas de otro color u origen étnico son también penalizados. La Ley de Asociaciones cierra el paso a la creación de organizaciones racistas o segregacionistas.

Hay otros muchos derechos, que cuentan con salvaguardias para su aplicación y que contribuyen a la igualdad de la sociedad cubana y ayudan a eliminar cualquier vestigio de racismo y discriminación racial. Cabe mencionar entre ellos, el derecho a la igualdad de tratamiento ante los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia y el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

También a nivel internacional, Cuba ha mantenido una consecuente posición a favor de los proyectos de resolución y/o decisión presentados en los foros multilaterales de derechos humanos que han versado sobre el respeto a la diversidad. Ello incluye lo referente a la discriminación por motivo de género.

Si hubiese una queja o violación de la ley, Cuba cuenta con un amplio y efectivo sistema interinstitucional para recibir, tramitar y responder a cualquier queja o petición individual o de grupos de personas relativas al disfrute de cualquier derecho humano, como se consagra en la Constitución. En el sistema participan la Fiscalía General de la República; los organismos de la

administración central del Estado; las organizaciones sociales, políticas y de masas; la secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; el Tribunal Supremo Popular y sus dependencias; las instituciones del poder popular y el Consejo de Estado.

Todas las personas tienen derecho a iniciar una acción judicial ante las autoridades competentes en los casos de discriminación y violación de los derechos humanos y libertades fundamentales y a recibir atención en un plazo adecuado. Los tribunales y demás órganos del sistema judicial respetan plenamente el principio de la igualdad de todas las personas ante la ley.

En enero de 2018 entró en vigor la medida de eliminar el avecindamiento de los menores hijos de cubanos como requisito indispensable para obtener la ciudadanía cubana y su documento de identidad.

En lo que se refiere a la protección de los nacionales de otros países y a las personas apátridas debe hacerse notar que aun cuando nuestra Carta Magna no se pronuncia en cuanto a la apatridia, el Código Civil cubano, en su Artículo 11, le reconoce a los extranjeros y personas sin ciudadanía, que sean residentes permanentes en Cuba, los mismos derechos y deberes civiles, que a los ciudadanos cubanos, salvo disposición legal en contrario. El Artículo 12.2, del mismo Código Civil, dispone que la capacidad civil de las personas sin ciudadanía que sean residentes en Cuba, se rige por la legislación cubana vigente.

Cuba coincide con la necesidad de promover la cooperación internacional para prevenir la apatridia y proteger a las personas apátridas. En tal sentido, se han adoptado medidas encaminadas a evitar que sucedan dichos casos, las cuales han tomado como punto de partida el tratamiento igualitario que el régimen constitucional y legal vigente en el país concede a cubanos y extranjeros.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su consideración.



Ginebra, 6 de febrero de 2018

